--- Trelew, de marzo de 2017.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La Sentencia Interlocutoria de Familia Nº 08/2017 de fs. 167/170vta. y la presentación de fs. 173 efectuada por la Dra. C. M. R., letrada patrocinante de la actora, en relación a la regulación de sus honorarios por la labor realizada en esta instancia.----------

-- El art. 275, último párrafo, del C.P.C.C. autoriza a aclarar a pedido de parte, formulado dentro de los cinco días de la notificación, las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones. ---------- En este sentido, ha señalado esta sala con anterioridad que “la aclaratoria posibilita no sólo la enmienda de errores materiales, sino también la aclaración de conceptos oscuros y aún suplir omisiones acerca de las pretensiones en litigio” (esta sala, Sentencia Interlocutoria Nro. 001/2003, Sumario Nro.: 14906, Eureka!), siendo la regulación de los estipendios profesionales de los letrados intervinientes en el trámite del recurso una materia que debe incluirse en la resolución de Alzada (Art. 46 Ley XII Nro. 4).----------

--- Que asiste razón al planteo y, en consecuencia, no habiéndose consignado expresamente los honorarios de la letrada patrocinante de la actora, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 13 y 26 de la ley XIV nº 4 (antes ley 2.200), esto es la naturaleza de las presentes actuaciones, lo resuelto por este Tribunal, y la extensión y eficacia de la tarea efectivamente desarrollada en esta instancia por la Dra. R., corresponde regular sus honorarios profesionales en 12 JUS, (arts. 5, 6, 7, 13 y 26 Ley XIII nº 4), con el más el IVA pertinente si correspondiera. ----------

-- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

-- Aclarar la Sentencia Interlocutoria de Familia Nº 08/2017 de fs. 167/170vta. y regular los honorarios de la Dra. C. M. R., por las labores desarrolladas en segunda instancia, en 12 JUS (arts. 5, 6, 7º, 13 y 26 ley XIII nº 4), con el más el IVA pertinente si correspondiera. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2017 - SIF.- CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE REFUERZO